

D. N.º Sr. D.º Don. Gonzalez Contador p.º S.º II. de esta II.
 N.º y II. Ciudad de Coahuila, su Ayuntamiento,
 y Junta de Propios y Arbitrios de ella = Certifico;
 que segun Resulta de los Papeles de la Contaduria
 de mi cargo, esta dicha Ciudad vio por muchos
 años el Arbitrio de los maravedis en cada li-
 bra de Cañero y Macho que se vendia en sus Can-
 cionarias Publicas, pues en R.º Despacho de veinte
 de Mayo de mil Setecientos veinte y ocho se con-
 cedió este Arbitrio por seis años: en otro de treinta
 de Enero de mil setecientos treinta y quatro se le
 prorogó por diez años mas; y en diez y ocho de Ma-
 yo de mil setecientos quarenta y cinco se volvió
 a prorrogar por diez años mas; y segun el ultimo que
 quise que cobró dicho Arbitrio produjo al año a-
 purgado Catare mil setecientos cincuenta y ocho
 reales nueve maravedis vellon = Por qual Despacho
 de veinte y dos de Septiembre de mil setecientos
 cincuenta se le concedió facultad para que por
 tres años tubiere Arbitrio en la Nueva en esta ju-
 ma; tres meses y medio de cada año de marave-
 dis en libra, y los ocho meses y medio restantes qua-
 tro maravedis; y en esta Contaduria no consta
 lo cobrarse mas que cinco meses del año de mil
 setecientos cincuenta y uno que rindió en el
 diez y seis mil ochocientos quarenta y quatro
 reales diez y seis maravedis, habiendo cobrado
 tres meses y medio a quatro maravedis, y los tres me-
 ses y medio restantes a dos mar. = Tambien vi-
 vió esta II. N.º Ciudad el Arbitrio de veinte
 maravedis en libra de Pecado grueso de la

